RESOLUCIÓN No. 021-DPE-CGAJ-2020

Freddy Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"(…) la Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior.";*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la constitución de la República del Ecuador determina que: *"(…) las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"(…) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en el artículo 2 establece que: *"(…) la defensoría del Pueblo es un órgano de derecho público desconcentrado, con jurisdicción nacional, que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social. Esta entidad tiene personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa (…)"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en los literales b) y e) del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el Defensor del Pueblo representa legal, judicial y extrajudicialmente a la institución, correspondiéndole dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la Institución;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 69; y en el inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos jerárquicamente dependientes de la misma administración pública y se publicarán en los medios de difusión institucional;

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, Edi. Santa Prisca
PBX (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

Que, el numeral 2 del artículo 72 del Código Orgánico Administrativo prohíbe la delegación de competencias que se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, otorga varias facultades al Defensor del Pueblo, como autoridad nominadora de esta Institución, para la administración del talento humano institucional, dentro de los principios, objetivos y parámetros previstos en la referida norma;

Que, el artículo 6, numeral 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *"(…) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por tiempo determinado (…)"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *"Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS."*;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"(…) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la ley como en el reglamento general, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (…)"*;

Que, mediante Resolución Nro. 055-DPE-CGAJ-2019 de 16 de mayo de 2019, el Defensor del Pueblo, doctor Freddy Carrión Intriago delegó varias atribuciones al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, al Director/a Nacional de Administración de Talento Humano, al Director/a Nacional Administrativo/a y al Coordinador/a General de Planificación Institucional;

Que, mediante Resolución No.059-DPE-CGAJ-2019, de 27 de mayo de 2019, el Defensor del Pueblo, doctor Freddy Carrión Intriago delegó atribuciones en el/la Director/a Nacional Financiero/a;

Que, mediante Resolución Nro. 002-DPE-CGAJ-2020, de 09 de enero de 2020, el Dr. Freddy Vinicio Carrión Intriago, Defensor del Pueblo, resolvió acoger la Validación Técnica a la Matriz de Competencias, Modelo de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo, emitida por el Viceministro del Servicio Público del Ministerio del Trabajo con Oficio Nro. MDT-VSP-2019-0334, de 28 de noviembre de

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, Edi. Santa Prisca
PBX (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

2019; para la denominación del cargo en los puestos del nivel jerárquico superior de la Defensoría del Pueblo, conforme a la nueva estructura institucional validada por el Ministerio de Trabajo.

Que, mediante Resolución Nro. 009-DPE-CGAJ-2020 de fecha 12 de marzo de 2020, el Dr. Freddy Vinicio Carrión Intriago, Defensor del Pueblo, resolvió expedir la reforma y codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo en cumplimiento a la nueva Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, a fin de mantener disposiciones claras sobre la delegación de facultades a las distintas autoridades de la institución, es necesario sustituir las resoluciones 055-DPE-CGAJ-2019 Y 059-DPE-CGAJ-2019; y,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales:

Resuelve:

Art. 1.- Delegar a él/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que a nombre y en representación del/la Defensor/a del Pueblo, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes atribuciones:

a) En el ámbito de Contratación Pública:

1. Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación , suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, con excepción de aquellas actividades que por ley le corresponden a la Comisión Técnica, de conformidad con el siguiente cuadro:

CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO	MONTOS DE CONTRATACIÓN
BIENES Y SERVICIOS	CATALOGO ELECTRÓNICO	Mayor o igual a 0,0000002 x Presupuesto inicial del Estado
	SUBASTA INVERSA	Igual o mayor a 0,0000002 x Presupuesto inicial del Estado

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, Edi. Santa Prisca
PBX (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

	MENOR CUANTÍA	Entre 0,0000002 x Presupuesto inicial del Estado y menor a 0,000002 x Presupuesto inicial del Estado
	COTIZACIÓN	Entre 0,000002 x Presupuesto inicial del Estado y 0,000015 x Presupuesto inicial del Estado
	REGIMEN ESPECIAL	Sin límite
	PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	Entre 0,0000002 x Presupuesto inicial del Estado y 0,000015 x Presupuesto inicial del Estado
	FERIAS INCLUSIVAS	Entre 0,0000002 x Presupuesto inicial del Estado y 0,000015 x Presupuesto inicial del Estado
	REGIMEN INTERNACIONAL	Sin límite
OBRAS	MENOR CUANTÍA	Entre 0,0000002 x Presupuesto inicial del Estado y menor a 0,000007 x Presupuesto inicial del Estado
	COTIZACIÓN	Entre 0,000007 x Presupuesto inicial del Estado y 0,00003 x Presupuesto inicial del Estado
	FERIAS INCLUSIVAS	Entre 0,0000002 x Presupuesto inicial del Estado y 0,000015 x Presupuesto inicial del Estado
	REGIMEN INTERNACIONAL	Sin límite
CONSULTORÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA	Menor o igual a 0,000002 x Presupuesto inicial del Estado
	LISTA CORTA	Mayor a los 0,000002 x Presupuesto inicial del Estado y menor a los 0,000015 x Presupuesto inicial del Estado

2. Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública y su reglamento General.

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, Edi. Santa Prisca
PBX (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

3. Aprobar los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, términos de referencia e informes de idoneidad, necesarios para el inicio de todo proceso precontractual, de acuerdo al cuadro constante en el numeral 1 de la presente Resolución.

4. Autorizar el inicio de todo proceso precontractual, de acuerdo al cuadro constante en el numeral 1 de la presente Resolución.

5. Designar a los integrantes de las Comisiones Técnicas, conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública y su Reglamento general. En los casos en los que no se requiera la conformación de la Comisión Técnica y de acuerdo a la complejidad de la contratación, podrá requerir informes de análisis de las ofertas técnicas presentadas, previo a la adjudicación del contrato; así como de ser necesario el apoyo en la fase de preguntas, respuestas y aclaraciones a los Pliegos, apertura de ofertas y convalidación de errores.

6. Aprobar y/o modificar los Pliegos y demás documentos, que sean necesarios, dentro de los procesos precontractuales de contratación descritos en el cuadro constante en el Art. 1 de la presente Resolución.

7. Suscribir los contratos para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obra y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que se adjudiquen en los procesos precontractuales descritos en el cuadro constante en el Art. 1 de la presente Resolución; así como todos aquellos instrumentos jurídicos que modifiquen, reformen, complementen prorroguen, amplíen, corrijan o implementen dichos contratos; y, renovación de contratos de arrendamiento en caso de persistir la necesidad institucional.

8. Designar a los integrantes de la Comisión que se encargará de la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción parcial, provisional o definitiva, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

9. Convenir, autorizar y suscribir los instrumentos jurídicos que sean necesarios para la terminación por mutuo acuerdo de los contratos descritos en el cuadro constante en el Art. 1 de la presente Resolución, sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

10. Llevar desde su inicio hasta la expedición y suscripción de la respectiva resolución y su notificación, los procesos de declaratoria de terminación anticipada y unilateral de los contratos sujetos a la Ley Orgánica de Contratación Pública y su Reglamento General, descritos en el cuadro constante en el Art. 1 de la presente Resolución, en

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, Edi. Santa Prisca
PBX (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

los casos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11. Designar a la o las personas autorizadas para utilizar las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública a fin de que cumplan sus responsabilidades con sujeción a la normativa vigente; y actualizar su designación cuando corresponda.

12. Ejercer las atribuciones previstas en la normativa vigente en contratación pública para el procedimiento de catálogo electrónico y las establecidas en los convenios marco suscritos por el Servicio Nacional de Contratación Pública dentro del monto delegado, a excepción de las previstas para el administrador de la orden la compra.

b) En el ámbito Administrativo:

1. Se constituye en autorizador/a de gasto de los egresos que se realicen con cargo al Presupuesto de la Defensoría del Pueblo, siempre y cuando, el monto sea superior a lo establecido para procesos de Ínfima Cuantía.

2. Aceptar y resolver sobre la transferencia de dominio de bienes a cualquier título, con otras entidades del sector público y privado, conforme a la normativa legal vigente.

3. Suscribir la documentación relacionada con la solicitud de dictámenes, consultas y autorizaciones dirigidas a las autoridades de las entidades públicas competentes.

4. Disponer la distribución y uso de vehículos de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, de acuerdo al reglamento correspondiente.

5. Suscribir los contratos que sean requeridos para el servicio de telefonía celular, reglamentando el uso y distribución de los equipos para los/as funcionarios/as y/o servidores/as autorizados/as.

6. Autorizar y disponer la baja o destrucción de los bienes y suministros inservibles conforme a la normativa emitida por la Contraloría General del Estado y demás normativa interna de la Defensoría del Pueblo.

7. Suscribir contratos de comodato y convenios que requiera la Defensoría del Pueblo para viabilizar la gestión administrativa.

8. Autorizar y disponer el remate de bienes, previa presentación del informe técnico en el que se determine si los bienes son obsoletos, inservibles o fuera de uso, que su operación y mantenimiento resultan antieconómicos, y se justifique técnica y

económicamente el proceso de remate, conforme a la normativa vigente para el efecto.

9. Autorizar y disponer la transferencia gratuita de bienes, previo el trámite previsto por la normativa vigente para el efecto.

c) En el ámbito Financiero:

1. Expedir resoluciones presupuestarias de la defensoría del Pueblo, previo informe de la Dirección Financiera.

2. Ejercer la representación institucional de la Defensoría del Pueblo ante el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Central del Ecuador.

3. Aprobar la creación de usuarios y perfiles en el sistema Financiero e-SIGEF, en base a la solicitud por escrito del responsable de la unidad en la que se requiere generar un nuevo usuario o funciones, en calidad de Administrador/a Financiero/a.

d) En el ámbito de Talento Humano:

1. Autorizar nombramientos, aceptación de renuncia, remociones, ascensos, creación de puestos, clasificación, revisión de la clasificación, valoración, revaloración, reclasificación de puestos, traspasos presupuestarios, traslados y cambios administrativos, licencias sin remuneración, comisiones de servicio con y sin remuneración, ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, modificación de remuneraciones, encargos de funciones y subrogaciones, cesación definitiva de funciones de los puestos de libre nombramiento y remoción , destituciones; conforme a la normativa vigente.

2. Imponer sanciones disciplinarias, previo al cumplimiento del procedimiento administrativo de Régimen Disciplinario por parte de la Dirección de Administración de Talento Humano, con sujeción a la normativa legal vigente.

3. Suscribir resoluciones y acciones del personal relativas a: nombramientos, aceptación de renuncias, remociones, ascensos, creación de puestos, clasificación, revisión a la clasificación, valoración, revaloración, reclasificación de puestos traspasos presupuestarios, traslados y cambios administrativos, licencias sin remuneración, comisiones de servicio con y sin remuneración, sanciones administrativas, ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, modificación de remuneraciones, encargo de funciones y subrogaciones, cesación definitiva de funciones de los

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, Edi. Santa Prisca
PBX (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

puestos de libre nombramiento y remoción, destituciones; conforme a la normativa legal vigente.

4. Autorizar y suscribir: la contratación de personal bajo la modalidad de prestación de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales y contratos técnicos especializados sin relación de dependencia; la contratación de personal bajo la modalidad de asesoría; las resoluciones y las adendas a que hubiere lugar en virtud de tales contratos; convenios de pago como mecanismo de carácter excepcional; así como las resoluciones y actas de terminación de la relación contractual, cualquiera que sea su causa, con sujeción a la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y demás normas y resoluciones emitidas por el Ministerio de Trabajo. Las contrataciones del personal realizadas bajo cualquier modalidad prevista en la Ley, deberán ser puestas en conocimiento de la Máxima Autoridad.

5. Suscribir los convenios o contratos de pasantías o prácticas, de conformidad con la normativa legal vigente y demás normas conexas.

6. Autorizar la concesión de comisión de servicios con o sin remuneración de las y los servidores de la Defensoría del Pueblo; y, solicitar la comisión de servicios con o sin remuneración de funcionarios/as y servidores/as de otras entidades del sector público.

7. Autorizar el pago de horas suplementarias y extraordinarias de acuerdo a la normativa vigente.

8. Aprobar y disponer la ejecución de los planes anuales de talento humano, de Evaluación del desempeño, Planificación de Talento Humano, Formación y Capacitación Institucional, Salud y Seguridad Ocupacional y otros necesarios para el buen desempeño del personal de la Institución acorde con la disponibilidad presupuestaria.

9. Aprobar procedimientos, manuales, instructivos y herramientas relacionadas con los diferentes subsistemas de talento humano, todo esto conforme a los procedimientos y autorizaciones previas, señalados en la normativa legal vigente.

10. Conformar y presidir el tribunal de reconsideración y/o recalificación de evaluación de desempeño.

11. Autorizar el inicio de los procesos para la selección del personal de carrera administrativa, mediante concursos de méritos y oposición.

12. Integrar el Tribunal de Méritos y Oposición y de Apelaciones en los concursos de méritos y oposición.

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, Edi. Santa Prisca
PBX (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

13. Designar la o el administrador de los concursos de méritos y oposición.

14. Autorizar y disponer eventos de capacitación que no se encuentren dentro del plan de capacitación institucional aprobado.

15. Suscribir los respectivos convenios de devengación establecidos en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, para lo cual se cumplirán con los requisitos, condiciones y formalidades establecidos para este tipo de instrumentos.

16. Remitir la solicitud de inicio del sumario administrativo al Ente Rector de conformidad con la normativa vigente.

17. Autorizar y disponer la compensación por residencia y transporte para los funcionarios y servidores, conforme a los procedimientos señalados en la normativa correspondiente.

18. Autorizar, gestionar, remitir y suscribir información y documentación que se requiera en el ámbito administrativo, relacionada con procesos de terminación de contratos suscritos al amparo del Código del Trabajo, respecto a los trabajadores/as que prestan sus servicios en la Defensoría del Pueblo.

19. Autorizar la jubilación del personal que labora bajo la modalidad de LOSEP y el Código de trabajo cuando cumplan con los requisitos establecidos en la referida normativa.

20. Autorizar y suscribir con su firma a nombre de la Defensoría del Pueblo, los formularios del Ministerio de Trabajo en la parte correspondiente a la firma del Defensor del Pueblo, en el ámbito de talento humano.

21. Aprobar la ejecución de los diferentes procesos y actividades que se desprendan del Sistema integrado de Administración de Talento Humano.

e) En el ámbito de acciones de Control por parte de la Contraloría General del Estado y Auditoría Interna:

Coordinar y disponer el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General Estado, así como los requerimientos de información, preparación de los informes que se requiera por parte de los Entes de Control.

Art. 2.- Delegar a él/la Director/a de Administración de Talento Humano, para que en nombre y representación del/la Defensor/a del Pueblo, ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes atribuciones:

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, Edi. Santa Prisca
PBX (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

1. Autorizar y suscribir mediante acciones de personal, los siguientes actos administrativos:

a) Vacaciones anuales y permisos con cargo a vacaciones de los servidores de la institución, previa aprobación del inmediato superior.

b) Licencias con remuneración de acuerdo con lo establecido con la normativa vigente.

c) Permisos de hasta dos horas diarias de conformidad con la normativa legal vigente.

Art. 3.- Delegar a él/la Director/a Administrativo/a, para que en nombre y en representación del/la Defensor/a del Pueblo, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la república, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes atribuciones:

a) Realizar la contratación de bienes y servicios a través de catálogo electrónico cuando el monto de la misma sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado.

b) Suscribir las órdenes de compra que se generen en las contrataciones previstas en el literal anterior.

c) Ejercer las atribuciones previstas en la normativa vigente en materia de contratación pública para el procedimiento de catálogo electrónico y las establecidas en los convenios marco suscritos por el Servicio Nacional de Contratación Pública dentro del monto delegado, a excepción de las previstas para el administrador de la orden la compra.

d) Autorizar el inicio de las contrataciones para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obra y prestación de servicios, correspondientes a montos inferiores al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado; que incluye la aprobación de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas de los procedimientos precontractuales por el monto referido.

e) Suscribir los contratos o instrumentos jurídicos necesarios para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obra y prestación de servicios, cuyo monto sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado.

f) Convenir, autorizar y suscribir los instrumentos jurídicos que sean necesarios para la terminación por mutuo acuerdo o unilateral de los contratos o instrumentos

descritos en el literal precedente, sujetos a la Ley y normativa vigente en materia de Contratación Pública.

g) Suscribir la renovación de los contratos de arrendamiento de bienes cuyo monto sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado.

h) Designar a los integrantes de la Comisión que de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, suscribirán las actas de entrega recepción en los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes, ejecución de obras y presentación de servicios cuyo monto sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado.

i) Se constituye en autorizador/a de gasto de los egresos que se realicen con cargo al presupuesto de la Defensoría del Pueblo, siempre y cuando, el monto corresponda al establecido para el proceso de Ínfima Cuantía.

Art. 4.- Delegar a el/la Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica, la aprobación de las modificaciones a la Programación Anual de Planificación mediante informe; y aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Estratégico de Tecnología de la Información (P.E.T.I.), así como su instrumentación técnica.

Art. 5.- Delegar a el/la Director/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que en nombre y en representación del/la Defensor/a del Pueblo, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes atribuciones:

1. Aprobar los movimientos presupuestarios conforme resolución Presupuestaria en el sistema e-SIGEF, en el ámbito que corresponda.
2. Aprobar ajustes y reclasificaciones de las cuentas contables de la Defensoría del Pueblo, previa presentación de los Informes correspondientes.
3. Ejercer la representación institucional de la Defensoría del Pueblo ante el servicio de Rentas Internas y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Art. 6.- Las autoridades delegadas en la presente resolución responderán por los actos realizados en ejercicio de la presente delegación; e informará por escrito a la Máxima Autoridad de las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación en todos aquellos casos relevantes.

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, Edi. Santa Prisca
PBX (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

Art. 7.- Derógase: la Resolución Nro. 055-DPE-CGAJ-2019, de 16 de mayo de 2019, la Resolución Nro. 059-DPE-CGAJ-2019, de 27 de mayo de 2019; y la Resolución Nro. 002-DPE-CGAJ-2020, de 09 de enero de 2020.

Art. 8.- Disponer a la Dirección de Gestión Documental, la socialización de la presente resolución a nivel institucional.

Art. 9.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguense las autoridades delegadas en el ámbito de su competencia.

Art. 10.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, que estará a cargo de la Dirección de Gestión Documental.

Dado en la ciudad de Quito Distrito metropolitano, a los dos días del mes de junio de 2020.

Freddy Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO DEL ECUADOR

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, Edi. Santa Prisca
PBX (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec